

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2014-0116-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1378

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022.

| | |
|------------|-----------------------------|
| DEMANDANTE | MARIA FRANCIA DURAN SALDAÑA |
| DEMANDADO | COLPENSIONES Y OTRO |
| RADICACION | 760013105003201400116-00 |

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en archivo N°11 del expediente digital se observa que la apoderada de Colpensiones ha subsanado en debida forma la contestación de la demanda, de igual manera en el índice digital N°019 se observa que el Dr. RICARDO ANDRES MAZUERA NORIEGA identificado con T.P N°. 48.487 del C.S. de la J., subsana en debida forma la contestación de la demanda y la contestación al llamamiento en garantía que realizo en representación de SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por otra parte, se observa en el índice digital 24, que el defensor publico que fue designado para representar a la demandante Dr. Henry Giraldo Fúquene, sustituye poder a favor de la Dra. Defensora publica Madeline Wagner quien se identifica con T.P. N. 90.382 del C.S. de la J., sin embargo informa que hasta la fecha ha sido imposible lograr la comunicación con la demandante para que le sea otorgado el poder, de igual manera informa que el contrato de prestación de servicios con la Defensoría del Pueblo ha finalizado, por lo tanto se requerirá a la Dra. Madeline Wagner en calidad de defensora publica informe de las actuaciones realizadas.

Por ultimo los integrados ANA BLASINA LUNA SIERRA, CESAR AUGUSTO BRICHES LUNA Y LAURA GABRIELA BRICHES LUNA fueron notificados el 08/04/2021 a los correos electrónicos suministrados por ellos mismos, vía telefónica a la escribiente de este despacho, sin embargo, no se observa contestación por parte de estos.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS BOLIVAR S.A.**, al abogado **RICARDO ANDRES MAZUERA NORIEGA**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda y el llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS BOLIVAR S.A.**

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de los integrados como Litisconsortes necesarios ANA BLASINA LUNA SIERRA, CESAR AUGUSTO BRICHES LUNA Y LAURA GABRIELA BRICHES LUNA.

QUINTO: REQUERIR a la Dra. Madeline Wagner en calidad de defensora publica informe de las actuaciones realizadas.

NOTIFIQUESE
..

YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,

JHRB

ESTADO N°094
DEL 14/07/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

Oficio N° 1112

Dra.

MADLINE WAGNER.

Defensora Publica

mwagner@defensoria.edu.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DEMANDANTE: MARIA FRANCIA DURAN SALDAÑA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD – 76001-31-05-003-2014-00116-00

Por medio del presente, se le requiere a efectos que manifieste al despacho sobre las actuaciones que se han llevado a cabo con el fin de lograr la comunicación con la demandante Sra. MARIA FRANCIA DURAN SALDAÑA, con el animo de poder ejercer sus funciones como defensora pública.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65d93c37f81a693077829f276136b2a8b77a9e5a4d2a054c53ae0cb7d9781d0**

Documento generado en 13/07/2022 10:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>